



FUNDAMENTO ORDENANZA N°1650/2023

VISTO:

Que, la sanción de la Ordenanza N°1323/2017, autorizó al D.E.M. a proceder a la apertura de una Cuenta de Caja de Ahorros en Pesos, en el Departamento de Ayuda Económica del Sporting Club M.S.D.C. y B., de nuestra ciudad, bajo la titularidad de la Dirección de Acción Social, dependiente de la actual Secretaría de Desarrollo Humano, y a los fines de ser utilizada para que los familiares y/o responsables de los asilados en el Geriátrico Municipal, procedieran en esta a depositar en carácter de pago los cánones mensuales a su cargo y, desde la cual, se procedan también a realizar los retiros y pagos pertinentes para el sostenimiento y funcionamiento del referida institución social, es decir, tanto para que con ella se operen los ingresos como los egresos del referido Geriátrico en cuestión.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa, si bien permitió en su momento brindar respuestas a los flujos de ingresos y egresos dinerarios en la gestión del Geriátrico Municipal, consecuencia de la modernización administrativa del municipio, sumado a la incorporación y habitualidad en la ciudadanía de la utilización de los medios tecnológicos de pago, acelerados casi obligadamente por la irrupción de la Pandemia del COVID 19, que trastocó todos los estamentos y llevó a crear, en algunos casos, o acelerar, en otros, no sólo los cambios de las modalidades de comunicación (con la generalización del zoom, meet, etc...), sino también -como se dijo- los de pago (con generalización de la implementación de los pagos vía electrónica), etc.

Que, nuestro Geriátrico Municipal no fue la excepción, en tiempos en los que la gente tenía limitaciones para salir de sus casas y realizar sus movimientos



**MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

económicos, de allí que se les permitió seguir abonando las cuotas a los usuarios a través de los medios electrónicos que se pudieron poner a disposición.

Que la utilización de medios electrónicos de pago proporciona sencillez y comodidad al usuario al momento de efectuar el mismo. Y que dichas virtudes son consideradas positivas en pos del objetivo de incrementar también el nivel de cobranza.

De allí que, la Cuenta de Mutual, si bien, continuó abierta y disponible a la fecha, ha ido mermando su utilización por quienes deben abonar los canones mensuales de sus asilados, por los depósitos efectuados vía electrónica o directamente presentándose por Caja Municipal, siendo el destino de estos el depósito en una cuenta bancaria oficial de titularidad municipal.

Que, por otra parte, cabe mencionar que recientemente se le viene proponiendo a las personas que brindan tareas en dicho Geriátrico, que accedan a aceptar su formalización laboral en el municipio, lo que en ese caso demandará indefectiblemente que la remuneración que perciban les sea efectuada a través de las cuentas municipales, no de una Cuenta de Mutual; paralelamente a ello, también se propone que las coberturas de las licencias de estas trabajadoras, tengan lugar a través del Programa de Inserción Laboral Social (PILS) instaurado mediante Ordenanza N°1450/2019.-

Que, así las cosas, el mantenimiento de la Cuenta Mutual importa además un costo adicional que podría suprimirse, esto es, el de abonar regularmente una cuota de socio de la institución deportiva por parte del Geriátrico y de cada una de las personas que brindan su tarea al mismo, requisito exigido para poder operar en dicha Mutual.-

Que, por ello, es necesario reflejar esta nueva situación mediante una Ordenanza que modifique la anterior, que permita concentrar y unificar los movimientos económicos del Geriátrico, siempre en el marco de control de los organismos municipales pertinentes, garantizando la trazabilidad de cada movimiento y garantizando la debida transparencia en el manejo de los mismos.

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





**MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

De allí que se propone autorizar al D.E.M. a proceder al cierre de la Cuenta Caja de Ahorros en Pesos, en el Departamento de Ayuda Económica del Sporting Club M.S.D.C. y B., con la que se operaran ingresos/egresos del Geriátrico Municipal, para que se pase a seguir gestionándose directamente en la forma usual de administración, es decir, por Caja/Tesorería Municipal o por medios electrónicos de pago, y siempre imputando esos movimientos en la/s Cuenta/s Presupuestaria/s que fuera/n pertinente/s, depositando dichos ingresos y realizando el pago de las erogaciones en cuentas bancarias oficiales de titularidad municipal garantizando en todo momento la trazabilidad de dichos movimientos y la transparencia necesaria en el manejo de fondos. Asimismo, los fondos de Geriátrico actualmente en la Cuenta de AHORRO MUTAL A TERMINO 30055813 de los que es titular el Municipio en el Departamento de Ayuda Económica del Club Atlético Social Corralense A.M., deberán ser transferidos a la cuenta municipal pertinente.

Por último, se deja constancia en Acta de Sesiones de este Honorable Concejo Deliberante que, como previo a aprobar el presente proyecto de Ordenanza, se ha cumplido satisfactoriamente por las áreas municipales pertinentes, con rendir cuentas hasta la fecha de todos los movimientos económicos vinculados con la gestión del Geriátrico Municipal.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1650/2023**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al cierre definitivo de la Cuenta de Caja de Ahorros en Pesos, de la que es titular en el Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





**MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

Departamento de Ayuda Económica del Sporting Club M.S.D.C. y B., de nuestra ciudad, que gira bajo la denominación “Cuenta 1575- DIRECC ACC.SOCIAL MUNIC. C D B”, y que tuviera por finalidad ser utilizada para la recepción de los pagos efectuados por los familiares y/o responsables de los asilados en el Geriátrico Municipal “Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro” (ingresos) y la disposición de los fondos para el sostenimiento del mismo (egresos), en los términos que dispusiera la Ordenanza N°1323/2017; transfiriéndose a la cuenta municipal 333 0000441908, el saldo o monto a favor que tuviere la misma a su cierre y, de igual modo, transfírase el saldo a favor que a la fecha del próximo vencimiento tuviera la Cuenta AHORRO MUTAL A TERMINO 30055813 (SOCIO N° 6329) de los que es titular el Municipio en el Departamento de Ayuda Económica del Club Atlético Social Corralense A.M..-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, que todos los ingresos y egresos correspondientes al Geriátrico Municipal “Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro”, se gestionen directamente en la forma usual de administración, es decir, por Caja/Tesorería Municipal o por medios electrónicos de pago, y siempre imputando esos movimientos en la/s Cuenta/s Presupuestaria/s que fuera/n pertinente/s, depositando dichos ingresos y realizando el pago de las erogaciones en cuentas bancarias oficiales de titularidad municipal garantizando en todo momento la trazabilidad de dichos movimientos y la transparencia necesaria en el manejo de los fondos.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-





**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A
TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1540.-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

